

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

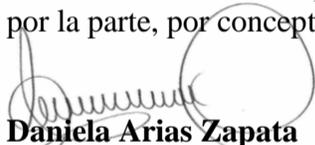
Proceso	Ejecutivo
Demandantes	Bancolombia S.A.
Demandado	Constructora Permón S.A.S. y otros
Radicado	05001 31 03 018 2021-00495 00
Asunto	Liquida y Aprueba Costas.

Medellín, cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a liquidar las costas causadas en primera instancia, a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante, ordenadas en providencia de fecha 17 de marzo de 2022, así:

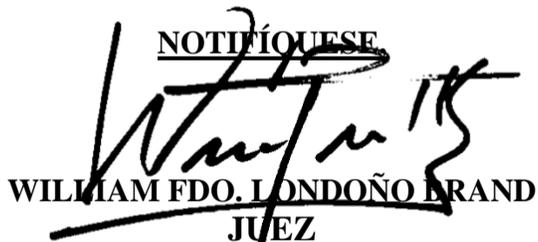
CONCEPTO	FOLIO	CUAD	VALOR EN PESOS
Agencias en Derecho Primera Instancia	03 Archivo 14 Exp. Digital	1	\$15.000.000.00
TOTAL			\$15.000.000.00

Informo al señor Juez, que no existen otras constancias de que se hayan causado y pagado por la parte, por concepto de expensas procesales.


Daniela Arias Zapata
Secretaria.

Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad
Medellín, cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo establecido en el canon 366 del C. G. del Proceso, se da **APROBACION** a la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

JF

<p>JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 054 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 5 de ABRIL de 2022, a las 8 A.M.</p> <p> DANIELA ARIAS ZAPATA SECRETARÍA</p>

Firmado Por:

**William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0bb6d0a8c797d84c5aad75fbefda45ac516a49afae536b25689a896716182c3**

Documento generado en 04/04/2022 03:48:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**